SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año	17,50
Por seis meses	9,10
Por tres id	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año	20
Por seis meses	10,66
Por tres id	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE

BURGOS.

(De la Gaceta número 96.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rev D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

A los efectos prevenidos en el artículo 21 de la ley electoral promulgada en 20 de Agosto de 1870, los Sres. Alcaldes remilirán á este Gobierno de provincia una copia autorizada del número de electores y de cédulas entregadas á los mismos sacada del libro del censo electoral, sin perjuicio de que en igual forma remitan otra al Alcalde de la cabeza del distrito electoral para Diputados á Cortes y otra á la cabeza del distrito electoral para Diputados provinciales, puesto que la primera que se les reclama es la destinada para la Diputacion provincial. Asimismo los Alcaldes dirigirán á este Gobierno civil en el preciso término de tercero dia un oficio en que expresen el número total de electores que constan en sus respectivos distritos municipales, cuyos servicios cumplirán bajo su mas estrecha responsabilidad,

que se les exigirá si por falta ú omision diesen lugar á ello.

Burgos 7 de Abril de 1881.

EL GOBERNADOR,
ISAAC GONZALEZ GOYENECHE.

SECCION DE FOMENTO.

Circular.

Uno de les principales deberes de los representantes del poder ejecutivo en las provincias es sin duda alguna el promover el fomento de la instruccion primaria, ramo interesante de la Administracion pública y elemento indispensable para la prosperidad material y engrandecimiento moral de los pueblos. Pretender conseguir este saludable fin sin lograr de antemano que los modestos obreros encargados de difundirla perciban con regularidad sus mezquinos haberes, ya que no quimérica ilusion, seria cuando menos empresa irrealizable; asi es que al encargarme del mando de este Gobierno civil traté de enterarme del estado de pagos por obligaciones de primera enseñanza, experimentando, al par que la mas grata satisfaccion por la asiduidad y celo que demuestran la generalidad de los Ayuntamientos de esta provincia para cubrir las atenciones de personal y material referentes á las escuelas, el mas profundo disgusto por la resistencia tenaz que muchos padres de familia pudientes y no pocas juntas locales oponen con relacion al reconocimiento práctico del sagrado derecho que al maestro de escuela pública otorga el art. 192 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y los miles de sutilezas de que hacen alarde para eludir el pagarle las retribuciones escolares, no obstante las reiteradas disposiciones que con objeto de poner un límite à este abuso se han venido dictando por la Junta provincial. Los que

tan incalificable proceder observan forzoso es lleguen á comprender que el maestro de escuela no cuenta con otros medios de subsistencia que los que le proporciona el producto de su honrado trabajo, y ya que la dotacion que disfruta no corresponda en la actualidad al importante cometido que la sociedad le tiene confiado, nada mas justo que cuando menos no se le vulneren impunemente ni se le nieguen los derechos que de una manera tan clara y terminante le concede la ley. Amante de rendirla, por mi parte, el mas escrupuloso culto, me hallo decidido á no tolerar que bajo ningun pretexto las autoridades locales descuiden, sobre este particular, la aplicacion rigurosa de sus preceptos, habiendo en consecuencia acordado dictar las prevenciones siguientes:

1. Los maestros que à su favor tengan créditos pendientes de pago por el concepto de retribuciones escolares, en término de quinto dia contado desde la fecha en que por el respectivo Alcalde se les dé conocimiento de esta circular, formularán su reclamacion ante la junta local, acompañando con la solicitud relacion nominal de los padres de familia pudientes que se hallen en descubierto, así como de la cantidad que cada uno de ellos adeude, é inmediatamente los Presidentes de las referidas juntas locales procederán á hacerlas efectivas en la forma y por los mismos medios que los demás impuestos municipales, abonándose por los Ayuntamientos con cargo á su presupuesto el importe de las partidas fallidas, conforme preceptúa la regla 12 de la Real órden de 23 de Setiembre de 1857.

2.ª Los Ayuntamientos cuyas juntas locales de instrucción pública no tengan celebrado convenio con las formalidades que preceptúa el art. 192 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, incluirán como mínimun en el presupuesto que ha de regir durante el próximo ejercicio económico una cantidad igual à la cuarta parte de la dotacion personal que disfrute cada maestro, esperando del celo de las restantes corporaciones municipales donde los padres de familia paguen directamente las retribuciones escolares que seguirán idéntico proceder á fin de hacer la enseñanza enteramente gratuita, medio seguro de fomentar la concurrencia à las escuelas públicas y que desaparezcan las contínuas é interminables discordias à que da origen, segun acredita la práctica, aquella forma de remunerar los servicios de los profesores de instruccion primaria.

3. En los pueblos donde los maestros de escuela pública perciban directamente de los padres de familia la retribucion escolar y su importe total sea mayor que la cuarta parte de la dotacion personal que disfrute el profesor, si las partes interesadas considerasen oportuno incluirle en el presupuesto municipal, no podrá alterarse ni rebajarse la cantidad previamente estipulada en el contrato aprobado por la Junta provincial, fá no ser en el sentido de mejora.

4.ª Las partidas que en compensacion de retribuciones escolares se hallen consignadas en los presupuestos municipales, serán satisfechas en la época que prefija la ley á los maestros de instruccion primaria al mismo tiempo que el importe de personal, material y alquileres de la casa-habitacion.

Encarezco á los Sres. Alcaldes como presidentes de los Ayuntamientos y juntas locales el mas exacto y puntual cumplimiento de estas disposiciones, en la inteligencia que, de no verificarlo asi, además de exigirles la responsabilidad directa que mencionan las

reglas 2.ª y 4.ª de la Real órden de 10 de Julio de 1876, sin otra excitacion se procederá por la via de apremio.

Burgos 5 de Abril de 1881.

EL GOBERNADOR,
ISAAC GONZALEZ GOYENECHE.

El Sr. Administrador diocesano de Cruzada del Obispado de Osma remite á este Gobierno la relacion de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia que en la misma se mencionan.

Nota de las cantidades que adeudan al ramo de Cruzada de dicha Diócesis los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan por las predicaciones que se indican.

	PREDICACIONES									
PUEBLOS.	187	6.	187	7.	187	8.	187	9.	Тотл	L.
THE PARTY NAMED IN	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.	Pesetas	Cs.
Aranda de Duero	۵	»	390	65	· p	20	w	w	390	65
Arandilla	157	53	148	53	139	53	196	53	641	59
Anguix	22	1) 10))	D u	422	10	313 642	n n	757 642	מ
Arauzo de Salce		0	»))	10		207	α	207	
Aldea del Pinar	»	9	507	D	»	10	420	n	927	n
Vadocondes	322 427	53	284 829	» 53	404	1	474	» 53	1484	59
Brazacorta	2	,	162	»	n	'n	150	1)	312	D
Bohada		10	a	n	186	v	138	53	324	53
Castrillo de la Vega	180	53 »	N N	3)	40)) a	287	1)	220 371	53
Casanova	174	53	a		348	53	n	a	523	6
Coruña del Conde	»	D		, a	384	55	800	53	1185	6
Campillo	D	D	2))	554	53	780 905	53	780 1460	6
Canicosa		α	α	a		a	807	53	807	53
Cabezon de la Sierra	D		3	a))	150	æ	150 250	»
Doña Santos	"	1))) a))	N N	n)	250 71	D)	71))
Fuentemolinos	D	D	n	p	D))	125	53	125	53
Fuentecen	o ign	w	"	» 27	950	»	100	α	100 983	
Fuentenebro	»	» »	724 175	53	258	53 »	D C	מ	175	6
Guzman))))))	u	1382	n	1382	1)
Gumiel de Izan	151	53	1111	D N 7	1390))	2259	» P7	4871	53
Huerta de Rey))))	454 175	53	58	D D	866))	1321 247	6
Hontangas	p		a	10	»))	1114	53	1114	53
Mambrilla	D	n	æ	D	*))	273	53	273 428	53
Nava de Roa	D D)) p	83	53	428	53	300)) p	383	53 53
Pinilla los Barruecos	D	n	20		160	N	207))	367	"
Peñaranda	135	n	374	D	92	D	942	»	1543	D
Pinillos	Ada a	n	671	n n	2198	w w	מ	n	$\begin{array}{c} 6 \\ 2869 \end{array}$))
Peñacoba	n	α		1)	269))	»	n	269	D
Oyales	thin it	0	520	1)	70	'n		n	520	
Oquillas	40))	580 580	53	30 270	55)) p	2	62 891	6
Quintanarraya	ø	n)	D	n		339	a	339	n
Quintana del Pidio	» 49	53	184	55	904 268	53	864	» 53	1768 554	10
Roa	170			»	1556	53	»	»	1727	12
San Martin de Rubiales	a ·	n	842	n	p 1	p	406))	1248	n
Sequera)) p	690	» 53	315 110	53	207	" 55	693	100 9900 3
Terradillos	, "	n	n 090	»	110))	8	1115000000	871	59
Torregalindo	(1)		- 1 >))	3))	285		285	20
Tuvilla del Lago)) g	1)	416))	116	1)	348 517		464 933	
Villalvilla de Gumiel	37	1000000			"))	134	The same of	236	
Villatuelda	THE ORIGINAL	n	20.0	n	»	2	364	2	364	"
Villalva))	D	54	a D	484	53	20	D D	484	0
Villovela		p	10	M. But William	n		581	1/200	591	
Zuzones	1 »	l »	4			a	84		84	

Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial à fin de que los Ayuntamientos relacionados se presenten en el Obispado de Osma bajo su mas estrecha responsabilidad à satisfacer lo que adeudan, segun se dispone en la Real órden de 6 de Julio de 1850.

Burgos 6 de Abril de 1881.

EL GOBERNADOR,
ISAAC GONZALEZ GOYENECHE.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad me remite para su publicacion el siguiente Programa, esperando que los Ayuntamientos de esta provincia nombrarán representantes Médicos para que concurran al primer Congreso Internacional de la sociedad de Medicina Dosimétrica, que tendrá lugar en la Corte los dias 20, 21, 23 y 24 de Mayo próximo.

Burgos 6 de Abril de 1881.

EL GOBERNADOR,
ISAAC GONZALEZ GOYENECHE.

«Programa para el primer congreso internacional de medicina dosimétrica, que tendrá lugar en Madrid los dias 20, 21, 23 y 24 de Mayo de 1881, bajo la presidencia honoraria del profesor Dr. Burggraeve.

Se ruega á los Sres. médicos, farmacéuticos y veterinarios españoles y extranjeros que se propongan asistir al congreso, lo participen al Presidente de la Sociedad de Medicina Dosimétrica Española, D. Baldomero Gonzalez Valledor, calle de la Puebla, núm. 9, Madrid, quien se encargará de remitirles oportunamente su tarjeta ó facilitársela en esta capital.

Solo se tratará en el congreso de las cuestiones relativas al tratamiento de las enfermedades por el método dosimétrico, comparativamente con los otros métodos.

Declaracion de principio.

El método dosimétrico no es una medicina nueva, sino la aplicacion de los medicamentos simples al estado vital ó dinámico y orgánico de las enfermedades.

Primer tema. — Aplicacion del método do simétrico.

- A A las constituciones médicas, especialmente en lo que concierne á España y á sus colonias.
- B A las enfermedades endémicas, epidémicas, zimóticas, infecciosas, contagiosas, tífus, fiebres tifoideas, invasiones: puerperal, de los ejércitos en campaña, hospitales, cárceles y barcos, etc.
- C A las enfermedades inflamatorias: 1.º Generales: angioténicas, leucoflegmásicas. — 2.º Particulares: encefálicas, oftálmicas, ópticas, cardiacas, pneumónicas, gástricas, etc.
- D A las enfermedades constitucio= nales ó diatésicas, sifilíticas, herpéticas, escrofulosas, etc.
- E A las enfermedades de consuncion, tísis granulosas, tuberculosas, caseosas, etc.
- F. A las enfermedades secrementoescrementicias, uremia, colerina, diabetes, etc.
- G A las enfermedades hematológicas: anemia, cloroanemia, etc.
- H A las enfermedades nerviosas: neuralgias, espasmos, convulsiones, neurosis, histerismos, hipocondrías, vesanias, etc.

Segundo tema. - Medicina experimental.

- A Farmacodinamia de los medicamentos dosimétricos.
- B Diagnóstico por los medicamentos dosimétricos ó piedra de toque terapéutica.

Tercer tema. - Medicina veterinaria.

Aplicacion del método desimétrico á las enfermedades de los animales domésticos.

Apertura.

El congreso abrirá sus tareas por una sesion pública y solemne, que se celebrará el 20 de Mayo, á la una de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Ministro de Fomento, á que serán invitadas las autoridades, altos funcionarios, representantes de las corporaciones científicas y administrativas, notabilidades en las ciencias, en las letras, en la política, en la prensa, etc.

Clausura.

La duracion del congreso podrá ser prolongada, si así lo acuerda la mayoría de sus miembros. A la terminacion del mismo tendrá lugar un banquete, al que podrán suscribirse todos ellos.

Observaciones.

Se suplica á los Sres. Profesores que deseen tomar la palabra sobre los diferentes puntos relativos al tratamiento dosimétrico trasmitan oportunamente un resúmen analítico de sus discursos á la Secretaría del congreso, á fin de facilitar los extractos de las sesiones.

Ningun discurso sobre un tema podrá durar mas de quince minutos, ni las rectificaciones mas de cinco. En las discusiones, los miembros que hayan tomado la palabra no podrán hacer uso de ella nuevamente hasta que los otros miembros que deseen tomar parte en la discusion hayan sido oidos. La presidencia vigilará severamente este artículo del reglamento, por el prestigio y buen órden del congreso y en interés de todos sus miembros.

Pueden ser representados los Sres. Profesores y mandar Memorias extractadas, siempre que su lectura dure menos de los quince minutos fijados.

La Sociedad de Medicina Dosimétrica de Madrid nombrará una comision organizadora, que se podrá dividir en subcomisiones, segun las necesidades, para preparar el congreso y examinar los trabajos que se presenten al mismo. Igualmente acordará el reglamento interior del congreso.

La Revista de Medicina Dosimétrica Española, el Repertoire Universelle, la Revue de Medécine Dosimetrique Veterinaire, franceses, darán cuenta de las sesiones del congreso é insertarán las memorias comunicadas al mismo. Tambien se invitará á las Revistas Dosimétricas inglesa, portuguesa, italiana y holandesa, á que reproduzcan estos trabajos, á fin de que las tareas de este congreso tengan eco en todas partes.

Madrid 5 de Junio de 1880.=El Secretario general, M. Carreras Sanchis.=V.º B.º=El Presidente, Gonzalez Valledor.»

COMISION AUXILIAR
DEL CAMINO DE BERCEDO.

A las doce de la mañana del dia 5 de Mayo próximo se celebrará en mi despacho la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la carretera de Bercedo, en la forma siguiente:

Primer trozo. 510 metros cúbicos de piedra machacada para los kilómetros 241 al 252 inclusive, por la cantidad de tres mil trescientas trece pesetas y setenta y un céntimos.

Segundo trozo. 390 metros cúbicos de piedra machacada para los kilómetros 301 al 305 y 308 al 318 inclusive, por la cantidad de mil seiscientas cincuenta y nueve pesetas y cuarenta y cinco céntimos.

Tercer trozo. 460 metros cúbicos de piedra machacada para los kilómetros 323 al 334 inclusive, por la cantidad de dos mil treinta y seis pesetas y sesenta y cinco céntimos.

La subasta se celebrará con arreglo à las instrucciones de 18 de Marzo de 1852 y 1.º de Diciembre de 1858 y las modificaciones de 15 de Julio de 1859.

Las proposiciones para cada uno de dichos trozos se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La apertura de dichos pliegos se verificará á las doce y media.

A cada proposicion acompañará el documento que acredite haber consignado en la Depositaría de esta Comision el uno por 100 de la cantidad presupuestada para los acopios, como garantia para tomar parte en la subasta.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la primera de las instrucciones citadas, fijándose la primera puja en 10 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata se hallarán de manifiesto todos los dias no feriados en la Secretaría de esta Comision, paseo de la Isla número 17, 2.°, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde.

Burgos 4 de Abril de 1881.—El Gobernador, Presidente, Isaac Gonzalez Goyeneche.

Modelo de proposicion.

D. N. N...., vecino de.... enterado del anuncio publicado en el Boletin oficial por la Comision auxiliar del camino de Bercedo con fecha 4 de Abril de este año, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la reparacion de los kilómetros números... de la carretera de Bercedo, se compromete á tomar á su cargo dichos acopios con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION ECONÓMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Indularia) es

En la Gaceta de Madrid, número 90, correspondiente al dia 31 de Marzo próximo pasado, se halla inserto el pliego de condiciones, aprobado por Real órden de 30 del mismo, bajo las cuales, y con la rectificación que tambien aparece en la Gaceta del dia 2 del actual, núm. 92, la Hacienda contrata en pública subasta la adquisición de 1.191.000 kilógramos de tabaco de hoja habana Vuelta de Arriba de la Isla de Cuba para el surtido de las fábricas de la Península.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para su conocimiento.

Burgos 4 de Abril de 1881.—El Jefe económico, José Ruiz Mora.

semana 66. la Resúmen estadístico demográfico-sanitario de la ciudad de Burgos correspondiente á

racion	imientos ciones.	Disminu- cion de censo.	E PRIOR	*
Comparacion	entre nacimientos y defunciones.	Aumento de censo.	The terms of the t	W2.61131
		general de naci- mientos	Varguer 1880 de selwer 1900 de 1900 y su metido	nnibadu stareis e
	· (Total.	地位 美国 神 医	paral and
.s.	Naturales.	Hembras.	standing private and	2
NTO	Nat	Varones.	D. Maximilla Cooler Co	à aligin
NACIMIENTOS.	-: (Total.	27	302
NAC	Legitimos.		to blinde ou 7 millionek	1 2
	Legi	Varones. Hembras,	The total British and the second	100 2
ARCOL	Series and			
PIRO!	arte	Por homicidio.	hases se odu rai sur tura	entensia
AP NE	Muerte violenta.	Por accidente. Por suicidio.	E selhousing with 05 Hr	Militar Car
1870		Demás enfermedade	ante des <u>2000</u>	A
F-got	The state of the state of	TO THE PARTY OF TH	udogia opa idini ya maindo	The same
OF THE	nent	Cólera infantil.	COMPAND A TO A TOTAL OF	10 000
	s frec	lar agudo. Catarro intestinal (diarrea).	quit mariant.	not ab
99 dd	dade	Reumatismo articu-		1 =
1000	rme	respiratorios.	61	1 0
	s enfe	Enfermedades agu- das de los órganos	LINETANGE LINE	UZGAD
randi	Otras enfermedades frecuentes	Tisis. We was well	anticine sol shift	M 90
	FRIDE	Otras enfermedades infecciosas.	Ceia Coda, Luci remoid-	Transitu
is will	在 600 mg	dicas,	Medical process assured	bath an
		Fiebre puerperal. Intermitentes palu-	रणा संस्थितको अन्त स्थापि हो।	in the
VES.	18.	Disenteria.	con radaa opah siora	-
DEFUNCIONES	scios	Cólera.	ser gant y Mirriaett	papel d
FUN	infe	Tifus exantemático.	- outside six Actionsia o	2
DE	Enfermedades infecciosas	Tenimobds suliT	Aportin detables again	lab asta
	rmed	Coqueluche.	su distrillo en razan à	an Ces
.eh1	Enfe	Difteria y Crup.	at me and remain propart	HET IN
in kol	K184	Escarlatina.	The let along to be office	i de la companya de l
SE II		Sarampion.	ne nouglieres la claurus	
Ypari Misson	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Viruela.	20 dies signientes et de	bb affice
		De mas de 60 á 100.	15 As bendaring the	1 SV 8 S
FA (9)	los.	De mas de 40 à 60.	o la selasion sel chas	-
, and	llecic	De mas de 20 à 40.	10	8 elf lin
	os fa	0e mas de 10 à 20. >	negocierne, Beano Nor-)
110505	de 1	De mas de 5 à 10.	61	1 *
MAY N	Edad de los fallecidos.	De mas de 1 à 5.		*
	116 AQ	.1 à 0 a 0	ACTATE NO BA	TARS
i dia	A TEARS	tal eral e numeral	Land Double Transport	*
10, 6 ₀	100	Total general de defun- ciones.		
1/250	AL TO A	0	ros condition la do Antiv	sten di ti
NAME OF THE OWNER, OWNE		y dias s.	Marzo- A	
1 29	01	smas	Mar Mar	9 19
6191	NÚMERO	de semanas, mes y dias de las mismas. ero Dias. Mes de	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Life Life 1
John .	N.	emanas de las 1	28 al	ant co i
100		de se		-native/s
14.8		de s	whips and going and	184 119

Burgos 5 de Abril de 1881 .- El Gobernador, Isaac Gonzalez Goyeneche.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.' INSTANCIA

de Lerma.

D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que por D. Eulogio Ruiz Casaviella, vecino de esta villa, se ha presentado un escrito solicitando se incluya á D. Maximino Escolar Cabia, vecino de Torresandino, en las listas del censo electoral correspondientes al distrito del mismo pueblo en razon á reunir las condiciones legales de aptitud, y por lo mismo se anuncia tal pretension para que los que se crean con derecho á impugnarla lo verifiquen en el término de 20 dias siguientes á el de la insercion del presente edicto en el Beletin oficial de esta provincia.

Dado en Lerma á 2 de Abril de 1881.—Bonifacio Vazquez.—Por su mandado, Joaquin Martinez.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

de Salas de los Infantes.

 D. Mariano Garcia Peña, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta villa de Salas de los Infantes y su partido,

Por el presente hago saber: que por D. Pedro Mediavilla y Nuñez, vecino del distrito municipal de Caleruega, se ha solicitado se le incluya en las listas del censo electoral correspondientes á su distrito en razon á reunir los requisitos prevenidos por la ley, y por lo tanto se anuncia tal pretension para que los que se crean con derecho á impugnarla lo verifiquen en el término de 20 dias siguientes al de la insercion del presente edicto en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Salas de los Infantes á 1.º de Abril de 1881. — Mariano Garcia. — El Secretario de gobierno, Benito Martinez Díaz.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

de Villadiego.

 D. Paulino Gil Manrique, Juez municipal de esta villa de Villadiego, por traslacion del de primera instancia,

Por el presente edicto hago saber: que por D. Tomás Pelaez Cruzado, vecino de esta villa, se ha solicitado se le incluya en las listas del censo electoral correspondientes al distrito de la misma, en razon á reunir los requisitos prevenidos por la ley: por tanto se anuncia tal pretension para que los que se crean con derecho á impugnarla lo verifiquen en el término de 20 dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia.

Dado en Villadiego á 1.º de Abril de 1881.=L. Paulino Gil Manrique.= P. M. de S. Sría., Guillermo Rico.

Anuncios oficiales.

Alcaldia de Vadocondes.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de tripie número de contribuyentes, han acordado que los artículos de consumo para el año económico de 1881-82 sean rematados en pública subasta, que tendrá lugar en los dias 10, 17 y 24 de Abril á las tres de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio de este anuncio á fin de que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Vadocondes 3 de Abril de 1881. = El Alcalde, Nicolás Ormaechea.

Igual anuncio hace el Alcalde de Rublacedo de Abajo para los días 18, 24 y 30 á la una de la tarde.

El de Villariezo para el dia 17 á las doce de la mañana.

El de Las Hormazas para los días 10 y 17 á las tres de la tarde.

El de Rioseras para los dias 10 y 18 á las dos.

El de Zumel para los dias 17 y 24 de Abril y 1.º de Mayo próximo, á las tres.

Y el de Castro Obarto para los dias 14 y 24 de Abril.

Alcaldía de Olmedillo.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en breve y con tiempo en la rectificacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el próximo año económico de 1881-82, se hace preciso que todos los contribuyentes, ya sean vecinos del pueblo ó terratenientes forasteros, que sean contribuyentes en este distrito y hayan tenido alteracion en su riqueza, presenten las relaciones por duplicado de alta ó baja en el preciso término de 15 dias desde que el pre-

sente anuncio se inserte en el Boletin oficial de la provincia, cuyas relaciones presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la inteligencia que pasado el término señalado no se admitirá reclamacion alguna, y se girará el repartimiento por el imponible con que figuren en el año actual.

Olmedillo 4 de Abril de 1881. = El Alcalde, Pedro Leon.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla Riofresno.

Vadocondes.

San Mamés de Burgos.

Cogollos.

Quintanilla del Agua. Revilla Vallejera.

Santa Maria Ananuñez.

Melgar de Fernamental. Villalva de Losa.

Lodoso.

Alfoz de Bricia.

Valderrama.

Alcaldía de Covarrubias.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 975 pesetas desde 1.º de Julio próximo, y á razon de 800 por los meses del corriente año económico, ó sea hasta 30 de Junio, pagadas mensualmente de los fondos municipales, debiendo los aspirantes dirigir al presidente de la Corporacion las solicitudes, segun dispone el art. 122 de la ley municipal, durante los ocho dias siguientes á la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Covarrubias 31 de Marzo de 1881. = El Alcalde, Santiago Cristobal.

Alcaldía de Fuentespina.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 125 pesetas, pagadas de los fondos de este municipio por trimestres vencidos, por la asistencia de las familias pobres.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes en debida forma documentadas al Alcalde Presidente en término de 50 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Fuentespina 5 de Abril de 1881.= El Alcalde, Anastasio Gonzalez.

Factoria de Utensilios de Burgos.

Nota de las compras hechas para el servicio de Utensilios en la presente decena. Dia 24. = Λ los Sres. Martinez y Compañía, 600 litros de aceite á 1'04 pesetas el litro.

=A D. Antonio Lozano, 100 quintales métricos de carbon á 10 pesetas el quintal.

Burgos 31 de Marzo de 1881. = El Administrador, Luis Muñoz. = V.º B.º = El Comisario de Guerra, Inspector, Luis Altolaguirre.

Anuncios particulares.

FERIA.

En los días 25 y 26 del actual se hace en Basconcillos del Tozo, en cuyos días los años anteriores ha habido una concurrencia extraordinaria.

Quedan exceptuados del pago de derechos toda clase de ganados que los dueños presenten en dicha feria.

Basconcillos del Tozo 6 de Abril de 1881. = El Alcalde, Marcelino Santa Maria. 4-3

En la jurisdiccion de Ameyugo se venden 240 áreas de tierra de labranza que pertenecieron á Doña Juliana Villanueva, hoy á su heredero D. Lucas Abad, Médico de Pedroso, partido de Nágera, provincia de Logroño, al que se dirigirá quien desee comprarlas, advirtiendo que las dará arregladas.

orte de la di

A SUS FAVORECEDORES

ofrece su nuevo Establecimiento en la Plaza del Duque de la Victoria (antigua del Arzobispo), esquina á la calle de la Paloma y casa de la señora viuda de Gonzalez Marron, núm. 20, á la cual se ha trasladado, y en el que encontrarán, además de los chocolates de su

acreditada elaboracion, artículos coloniales elegidos y de confianza. 4-8

INTERESANTE.

En la ferréteria de la Plaza del Arzobispo hay una gran partida de hierro dulce viejo, apropósito para carreteros, labradores, etc. etc.

Clavazones, herramientas, batería de cocina, etc. etc., camas y cunas de hierro desde el mas infimo precio en adelante.—Todo barato.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.